



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y AVEVE.

Lima 4. de Mayo de 1788.

El Secretario de este R. Trib. sacará testimonio del sup. Dec.º del Exmº S.º Virrey fecha once de Abril de setecientos ochenta y ocho que se halla en el exp.º de la solicitud del Minero D.º Miguel de Triarte para el fomento de una Mina de Azogue en la Prov.ª de Huancabamba; y tambien certificará como en el Protocolo correspond.º se halla la Escrit.ª de obligacion que este Minero otorgó a favor del Trib.º de los doz mil pesos que le ministró para el fomento y laborio de dha Mina de Azogue. Y hecho todo entregará a este Tribunal para los efectos que conuenieren =



Delgado

En cumplimiento de lo mandado en el Auto de esta fecha Certifico, que en el expediente promovido

TH - 601
CA : 27
Doc : 49
Fs : 2

do p.^a Don Miguel de Friarte Descubridor
de la Mina de Azogue nombrada Lucayaco
en terminos del Partido de Huarochiri, so-
bre que se le facilitasen los Operarios pre-
cisos, y se le habilitasen con doce mil pesos
p.^a el laboreo de dicha Mina, se halla un De-
creto proveydo, y rubricado p.^a el Exmo. Señor
Virrey de estos Reynos, cuyo tenor à la
letra es el siguiente

Lima Abril once de mil setecientos
ochenta, y ocho. Prevengase al Real Tri-
bunal de Minería, que he leído, con mu-
cho cuidado, y reflexión el Informe que
hace con fecha de ocho del corriente re-
lativo à la habilitacion de Don Miguel
de Friarte, que me parece muy suicioso,
y fundado: pero que siendo mas vant.^a,
y extendidas las miras de dicho Friarte
en orden al activo laboreo de su Mina
de Azogue, y prometiendo construir
mas hornos, que los que supone el Tri-
bunal, estoy en el caso de aceptar de-
de luego la generosa oferta que me
hace de habilitar à este buen Mine-
ro con los doce mil pesos, los que se
deverán entregar vaxo del quatro
por ciento, y las correspondientes
seguridades, segun insinua dicho
Tribunal - una Rubrica de su Ex.^a

lencia = Varea

Asi mismo Certifico, cumpliendo con el tenor de la segunda parte de dicho Auto, que en catorce de Abril del presente año de ochenta, y ocho, ante mi, y en mi Vexiuto Don Miguel de Friarte como principal, y don Francisco Lano como su fiador, y llano pagador, otorgaron escritura de obligacion a favor de este Real Tribunal por la cantidad de doce mil pesos de a ocho reales que les entregò por mano de su Factor à rason del quatro por ciento de intereses en cada un año, para invertirlos en el laborio, y haabilitacion de la Mina de Asogue experimentada que se nombra Pucayacu segun que todo consta de dicho mi Vexiuto à que me remito; y para que conste doy la presente en Lima à quatro de Julio de mil setecientos ochenta, y ocho años =

Elleto. Delo. D. Morales



En quarto.



SELLO QVARTO, VII QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]